

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación recopila una serie de datos tomados del texto de las treinta y tres Constituciones vigentes en nuestro país, la federal y las de las entidades federativas, relativos a las características de los órganos constitucionales autónomos.

Hemos identificado que el Órgano Reformador de la Constitución federal y los órganos reformadores de las Constituciones locales han creado órganos constitucionales autónomos con características iguales y bajo criterios y lógicas, en algunos casos idénticos a los federales, y en otros casos muy diferentes.

Los datos que se obtuvieron, y que se presentan en las tablas al final del capítulo octavo, consideramos que son muy útiles para realizar investigaciones futuras sobre la figura de los órganos constitucionales autónomos en nuestro país, ya que resulta necesaria una discusión bajo las circunstancias políticas y jurídicas actuales.

Las discusiones que se han abierto a partir de la toma de posesión del actual presidente de la República han evidenciado la necesidad de realizar análisis más profundos sobre estos órganos, que ya se han convertido en parte fundamental en la toma de decisiones por parte de los poderes y órganos del Estado mexicano.

En este texto sólo realizamos algunas consideraciones respecto de temas que atañen exclusivamente a cuestiones que se encuentran en las Constituciones, sin entrar a la discusión y el análisis de los temas y materias que los órganos reformadores de las Constituciones reservaron a la ley.

El documento se divide en dos partes. En la primera, se analizan los datos obtenidos de las Constituciones. En la segunda, se presentan, en tablas, los datos obtenidos.

En la primera parte, que a su vez se divide en ocho capítulos, se examinan en el primer capítulo, la ubicación técnica jurídica de los diferentes órganos constitucionales autónomos en el texto de la Constitución; en el segundo capítulo se estudian las diferentes denominaciones en el texto de la Constitución de los órganos constitucionales autónomos; en el tercer capítulo se señalan y analizan los tipos de autonomía por órgano y por entidad

federativa; en el cuarto capítulo se analiza si los órganos constitucionales autónomos cuentan o no con personalidad jurídica y patrimonio propios en los textos constitucionales; en el quinto capítulo se estudian las tendencias generales actuales para su creación; en el sexto capítulo se determina cuál debería ser el número ideal de estos órganos; en el séptimo capítulo se señala cuáles son los órganos constitucionales autónomos locales creados para desarrollar funciones específicas o sui géneris, y en el octavo capítulo se estudia el caso de los órganos constitucionales autónomos municipales.

En la segunda parte presentamos, de manera textual, en treinta y tres tablas, que corresponden a los órganos constitucionales autónomos reconocidos en la Constitución federal y a los de las treinta y dos entidades federativas, los datos que definen constitucionalmente a estos órganos, tales como la denominación del órgano; la fecha de publicación del decreto que le otorga autonomía constitucional; su ubicación técnica en el texto de la Constitución; su denotación constitucional; la competencia material que le asigna la Constitución; si cuenta o no con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como el tipo de autonomía que le ha asignado la respectiva Constitución.

Finalmente, queremos agradecer al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en especial a su director, doctor Pedro Salazar Ugarte, y a la doctora Issa Luna Pla, por el apoyo brindado para el desarrollo de la presente investigación, que se inscribe en el proyecto institucional “Los órganos constitucionales autónomos ante las transformaciones políticas del México actual” y en el Proyecto PAPIIT “Los órganos constitucionales autónomos en México. Paradigmas y perspectivas en el escenario de las transformaciones contemporáneas”.

Miguel Alejandro LÓPEZ OLVERA
Enrique MEZA MÁRQUEZ
Marco Antonio CONTRERAS MINERO
Gerardo ACUAYTE GONZÁLEZ